



Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional
de la Judicatura del Atlántico Juzgado Séptimo
Laboral del Circuito de Barranquilla

RADICACION: 2020-277

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MARIA ELENA SOLANO DE MIRANDA
DEMANDADO: COLPENSIONES

Barranquilla, Atlántico, 09 de marzo de dos mil veintidós (2022).

Informe secretarial: Señora Juez, le informo que COLPENSIONES se notificó el 4 de agosto del presente año, y contestó el 19 del mismo mes y año (Fl. 1-88 ítem 10). Las excepciones presentadas fueron de fondo.

Se le puso en conocimiento a la agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado quien no se pronunció al respecto.

Se encuentra pendiente por fijar fecha para la celebración de las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPL. Ud. decide

DAIRO MARCHENA BERDUGO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Evidenciado que la contestación a la demanda presentada por la demandada COLPENSIONES, cumple con las condiciones del artículo 31 del CPLSS, se admitirá.

De otro lado, y de conformidad con lo previsto en la ley 2213 del 13 de junio de 2022 que adoptó como legislación permanente las normas contenidas en el Decreto 806 de 2020, resulta preciso fijar fecha y hora para la realización de audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral.

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

Primero: Tener por contestada la demandada por parte de la demandada COLPENSIONES

Segundo: Fijar el día el 22 de marzo de 2023 a las 10:30 a.m., fecha y hora para celebrar la audiencia establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social y, de ser posible, la de trámite y juzgamiento señalada por el artículo 80 de la misma normatividad, cuya celebración será en plataforma virtual. -

Tercero: Téngase en calidad de apoderado principal de COLPENSIONES, a la firma SOLUCIONES JURIDICAS DE LA COSTA, y sustituta a la abogada GRACE MENDOZA AHUMADA, para los efectos y fines expresados en el poder conferido.

Cuarto: Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE
ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 10-03 -2022 NOTIFICADO POR ESTADO N°043 El Secretario Dairo Marchena Berdugo

